

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.
Radicación Nro. 760013110003-2022-00226-00

Santiago de Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se tiene que de la "familiar" más cercana que informó el accionante le sobrevive a la causante, no se indicó su parentesco, por lo que se requerirá a efectos de que indique **EXPRESAMENTE** cual es la calidad de **MARÍA BEATRIZ RESTREPO GALVEZ**, respecto de la señora NELLY DELGADO GÁLVEZ, a guisa de ejemplo, si es la hermana, prima, sobrina, tía etc. aporte su número de celular, su número de cédula; así como allegue el folio del registro civil de defunción **legible** del señor Alfonso Arango Ceballos, el registro civil del matrimonio celebrado entre Nelly Delgado Gálvez y Alfonso Arango Ceballos; y el registro civil de nacimiento de la señora Nelly Delgado Gálvez.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que de cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del término máximo de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de septiembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90bc81b9ce4b31799e39825be2b7e861fa3e770a96a43c935e90f37f7ca9ee1**

Documento generado en 08/09/2023 05:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>